ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre los suscritos a saber, EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS, con cedula de ciudadanía No. 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil - Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará EL MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, CPI CENTRAL DE PROYECTOS E INGENIERÍA SAS identificado con NIT: 800233670-7 representado legalmente por LUIS ENRIQUE PEDRAZA RODRIGUEZ C. identificado con cedula de ciudadanía No. 91.299.157 expedida en Bucaramanga- Santander, identificado como aparece en el Formato 1- Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, precias las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 100-30-2-0616-2026 del 28 de septiembre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC-013-2026.

II. Que mediante Resolución No. 100-30-2-0659-2026 del 16 de octubre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO PISO EN LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 319-66453, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA; Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-013-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El valor del Contrato es por la suma TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 372.409.142)., equivalentes a 212.695 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1	1,01	X		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE LA OBRA	M2	106,50	$ 5.287,00	$563.065,50
2	1,02		X	DEMOLICIÓN CONTROLADA DE CONCRETO REFORZADO EN VIGA Y LOSA EXISTENTE PARA APERTURA DE VANO DE ESCALERA (INCLUYE RETIRO)	M3	0,44	$ 964.580,00	$ 424.415,00
3	1,03	X		DESMONTE CONTROLADO DE CUBIERTA EXISTENTE Y ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE (INCLUYE DESENSAMBLE, CORTE, DESCENSO Y RETIRO)	M2	106,50	$ 65.919,00	$ 7.020.373,00
4	1,04	X		DESMONTE CONTROLADO DE CIELO RASO EN PLACAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (ICOPOR) Y ESTRUCTURA METÁLICA LIVIANA DE SOPORTE (INCLUYE RETIRO)	M2	106,50	$ 35.238,00	$ 3.752.847,00
Subtotal								**$ 11.760.701,00**
2				**ESTRUCTURA**				
5	2,01		X	ESCARIFICACIÓN MECÁNICA DE SUPERFICIE DE VIGA EXISTENTE EN CONCRETO (INCLUYE PICADO SUPERFICIAL, LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN INTERNA DEL MATERIAL RESULTANTE)	M2	4,41	$ 92.176,00	$ 406.496,00
6	2,02		X	SUMINISTRO, MEZCLA, COLOCACIÓN, VIBRADO Y CURADO DE CONCRETO f'c = 21 MPa (3000 PSI) PARA REFORZAMIENTO DE VIGAS DE ENTREPISO (INCLUYE PUENTE DE ADHERENCIA EPÓXICO)	M2	4,41	$ 667.536,00	$ 2.943.834,00
7	2,03	X		PLACA ALIGERADA EN CONCRETO DE 21 MPa (3000 PSI), E = 0,35 M, CON CASETÓN Y MALLA ELECTROSOLDADA (INCLUYE FORMALETA, APUNTALAMIENTO, VACIADO, VIBRADO Y CURADO)	M2	105,65	$ 353.893,00	$ 37.388.795,00

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

8	2,04	X		SUMINISTRO, MEZCLA, COLOCACIÓN, VIBRADO Y CURADO DE CONCRETO f'c = 21 MPa (3000 PSI) PARA COLUMNAS, VIGAS DE CONFINAMIENTO, VIGUETAS Y VIGA CINTA	M3	14,70	$ 1.092.918,00	$ 16.065.895,00
9	2,05	X		SUMINISTRO, FIGURADO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa (INCLUYE CORTE, DOBLADO, AMARRE Y DESPERDICIOS, SEGÚN PLANOS ESTRUCTURALES)	KG	1.972,10	$ 10.032,00	$ 19.784.107,00
10	2,06	X		ANCLAJE EPÓXICO DE BARRA DE REFUERZO #4 (1/2") DE COLUMNAS Y VIGAS A ESTRUCTURA DE CONCRETO EXISTENTE, PROFUNDIDAD DE ANCLAJE 20 CM (INCLUYE PERFORACIÓN, LIMPIEZA, SUMINISTRO E INYECCIÓN DE ADHESIVO EPÓXICO E INSTALACIÓN DE BARRA)	UND	104,00	$ 42.160,00	$ 4.384.640,00
11	2,07	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPOSTERÍA EN LADRILLO CERÁMICO COMPERFORACIÓN VERTICAL PARA MUROS EXTERIORES, PEGADO CON MORTERO 1:4 (INCLUYE REPLANTEO, CORTES, DESPERDICIOS, PLOMADA, NIVELACIÓN Y LIMPIEZA)	M2	123,87	$ 175.102,00	$ 21.689.885,00
12	2,08	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUNTA FLEXIBLE MURO–COLUMNA CON FONDO DE JUNTA Y SELLANTE ELÁSTICO COLOR GRIS, EN AMBAS CARAS DEL MURO (INCLUYE PREPARACIÓN, LIMPIEZA Y ACABADO)	M	55,65	$ 64.690,00	$ 3.599.999,00
13	2,09	X		SUMINISTRO, PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE GROUTING f'c = 110 kgf/cm² PARA RELLENO DE CELDAS REFORZADAS EN MUROS DE MAMPOSTERÍA (INCLUYE MEZCLADO, VACIADO, COMPACTACIÓN Y LIMPIEZA)	M3	1,31	$ 5.269.387,00	$ 6.902.897,00
14	2,10	X		SUMINISTRO, FIGURADO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO PARA MUROS DE MAMPOSTERIA (INCLUYE REFUERZO VERTICAL, ESCALERILLA, CONECTORES, ANCLAJE MÓVIL SUPERIOR, ALAMBRE DE AMARRE)	KG	339,79	$ 9.864,00	$ 3.351.689,00

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

15	2,11	X		ANCLAJE EPÓXICO DE BARRA DE REFUERZO #4 (1/2") DE MURO DE MAMPOSTERIA A ESTRUCTURA DE CONCRETO EXISTENTE (INCLUYE PERFORACIÓN, LIMPIEZA, SUMINISTRO E INYECCIÓN DE ADHESIVO EPÓXICO E INSTALACIÓN DE BARRA)	UND	55,00	$ 22.925,00	$ 1.260.875,00
16	2,12	X		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PAÑETE LISO EN MORTERO 1:3, E = 1,5 CM, SOBRE MUROS (INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, MAESTRAS, NIVELACIÓN, PLOMADA, AFINADO Y CURADO)	M2	126,59	$ 53.592,00	$ 6.784.211,00
17	2,13	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO EN DRYWALL EN PLACA DE YESO DE 1/2", DOBLE CARA, E = 0,10 M, SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA GALVANIZADA (INCLUYE PERFILERÍA, TORNILLERÍA, CINTA, MASILLA, CORTES, FIJACIONES Y ACABADO DE JUNTAS LISTO PARA PINTURA)	M2	104,85	$ 136.024,00	$ 14.262.116,00
Subtotal								**$ 138.825.439,00**
3				**ESCALERAS**				
18	3,01		X	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN PARA CIMENTACIÓN DE ESCALERA (INCLUYE PERFILADO, NIVELACIÓN DEL FONDO)	M3	0,29	$ 125.992,00	$ 36.538,00
19	3,02		X	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE LIMPIEZA (SOLADO) f'c = 14 MPa (2000 PSI), E = 0,05 M	M3	0,07	$ 693.475,00	$ 48.543,00
20	3,03		X	SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN MANUAL DE RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO (INCLUYE HUMECTACIÓN, NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN)	M3	0,04	$ 136.809,00	$ 5.472,00
21	3,04		X	PLACA EN CONCRETO DE 21 MPa (3000 PSI), E = 0,10 M, CON MALLA ELECTROSOLDADA (INCLUYE FORMALETA, APUNTALAMIENTO, VACIADO, VIBRADO Y CURADO)	M2	0,64	$ 155.698,00	$ 99.647,00
22	3,05		X	SUMINISTRO, MEZCLA, COLOCACIÓN, VIBRADO Y CURADO DE CONCRETO f'c = 21 MPa (3000 PSI) PARA ESCLERAS Y CIMENTACION	M3	2,48	$ 1.050.921,00	$ 2.606.284,00
23	3,06		X	SUMINISTRO, FIGURADO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO fy = 420 Mpa (INCLUYE CORTE, DOBLADO, AMARRE Y DESPERDICIOS, SEGÚN PLANOS ESTRUCTURALES)	KG	213,98	$ 10.032,00	$ 2.146.647,00

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Subtotal								**$ 4.493.131,00**
4				**ACABADOS**				
24	4,01	X		SUMINISTRO E INSTALACION DE MORTERO DE NIVELACIÓN 1:5, E = 5 CM, COMO BASE PARA INSTALACIÓN DE PISO (INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, MAESTRAS, NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN, ACABADO REGLADO Y CURADO)	M2	111,83	$ 70.002,00	$ 7.828.324,00
25	4,02	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN ENCHAPE CERÁMICO 50X50 (INCLUYE ADHESIVO CEMENTICIO, CORTES, DESPERDICIOS, SEPARADORES, EMBOQUILLADO Y LIMPIEZA FINAL)	M2	118,20	$ 134.057,00	$ 15.845.537,00
26	4,03	X		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA LAVABLE TIPO 1 PARA MUROS INTERIORES, A DOS MANOS (INCLUYE PREPARACIÓN MENOR DE SUPERFICIE, PROTECCIÓN Y LIMPIEZA FINAL)	M2	126,59	$ 26.675,00	$ 3.376.788,00
27	4,04	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA CERÁMICO 9 × 60 CM	M	149,52	$ 59.925,00	$ 8.959.986,00
28	4,05		X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTOR DE NARIZ DE PVC DE ESCALERA 5 X 2,5 CM, (INCLUYE ADHESIVO, CORTES, AJUSTES, LIMPIEZA DE SUPERFICIE Y FIJACIÓN)	M	18,90	$ 52.092,00	$ 984.539,00
29	4,06		X	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE BARANDA PARA ESCALERA EN ACERO INOXIDABLE H=1,00 M, CON PASAMANOS TUBULAR Ø2", MONTANTES VERTICALES Y TRES ELEMENTOS HORIZONTALES (INCLUYE CORTES, SOLDADURA, PULIDO, ACCESORIOS, PLATINAS, ANCLAJES, FIJACIÓN Y ACABADO FINAL)	M	5,25	$ 984.426,00	$ 4.979.237,00
Subtotal								**$ 41.974.411,00**
5				**CUBIERTA**				
30	5,01	X		SUMINISTRO, CORTE, FABRICACIÓN, IZAJE E INSTALACIÓN DE CORREA METÁLICA EN PERFIL PHR C 150×50×20×2,50 MM DE SOPORTE PARA CUBIERTA A DOS AGUAS (INCLUYE CORTES, AJUSTES, SOLDADURA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y ESMALTE DE ACABADO)	M	134,40	$ 109.502,00	$ 14.717.069,00

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

31	5,02	X		SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS COMPLEMENTARIOS PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA (INCLUYE TEMPLETES, CONTRAVIENTOS, ANGULOS, ROSCADO, TUERCAS, ANCLAJES EXPANSIVOS, SOLDADURA, CORTES, FABRICACIÓN, MONTAJE SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL, PROTECCIÓN ANTICORROSIVA Y ESMALTE DE ACABADO)	KG	175,96	$ 20.078,00	$ 3.532.925,00
32	5,03	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO SANDWICH (INCLUYE FIJACIONES AUTOPERFORANTES CON ARANDELA DE NEOPRENO, CORTES Y TRASLAPOS)	M2	136,08	$ 269.550,00	$ 36.680.364,00
33	5,04	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE TIPO SANDWICH 2 M X 0,6 M (INCLUYE FIJACIONES AUTOPERFORANTES CON ARANDELA DE NEOPRENO, CORTES Y TRASLAPOS)	M	17,01	$ 58.316,00	$ 991.955,00
34	5,05	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN PVC DE ALTA CAPACIDAD PARA AGUAS LLUVIAS (INCLUYE UNIONES, SOPORTES, TAPAS TERMINALES, SALIDAS A BAJANTE, LUBRICANTE, TORNILLERÍA, CORTES, NIVELACIÓN Y FIJACIÓN)	M	32,40	$ 73.628,00	$ 2.385.547,00
35	5,06	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE EN PVC Ø4" PARA AGUAS LLUVIAS (INCLUYE UNIONES, CODOS, SOPORTES, FIJACIONES, CORTES, AJUSTES Y CONEXIÓN AL SISTEMA DE CANAL)	UND	4,00	$ 176.261,00	$ 705.044,00
36	5,07	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC E=7 MM (INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA GALVANIZADA DE SOPORTE, UNIONES, TORNILLERÍA, CORTES, AJUSTES Y REMATES)	M2	216,37	$ 100.683,00	$ 21.784.781,00
Subtotal								**80.797.685,00**
6				**PUERTAS Y VENTANAS**				
37	6,01	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA 1,0 X 2,0 M EN VIDRIO DE 10 MM (INCLUYE POLARIZADO Y ACCESORIOS EN ACERO)	UND	9,00	$ 1.642.409,00	$ 14.790.681,00
38	6,02	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS DE ALUMINIO DE 1,20 X 1,20 M CON VIDRIO DE 4 MM	UND	9,00	$ 495.199,00	$ 4.456.791,00

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

39	6,03		X	DESMONTE CONTROLADO DE PUERTA EXISTENTE EN MADERA DE DOS HOJAS 1,50 × 2,00 M (INCLUYE DESMONTE DE HOJAS, MARCO, HERRAJES, FIJACIONES Y RETIRO)	UND	2,00	$ 161.202,00	$ 322.404,00
40	6,04		X	DESMONTE CONTROLADO DE PUERTA EXISTENTE EN MADERA DE DOS HOJAS 2,00 × 2,00 M (INCLUYE DESMONTE DE HOJAS, MARCO, HERRAJES, FIJACIONES Y RETIRO)	UND	1,00	$ 241.803,00	$ 241.803,00
41	6,05		X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA 1,50 X 2,00 M EN VIDRIO DE 10 MM (INCLUYE POLARIZADO Y ACCESORIOS EN ACERO)	UND	2,00	2.369.665,00	$ 4.739.330,00
42	6,06		X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA 2,00 X 2,00 M EN VIDRIO DE 10 MM (INCLUYE POLARIZADO Y ACCESORIOS EN ACERO)	UND	1,00	$ 3.095.921,00	$ 3.095.921,00
43	6,07		X	DESMONTE CONTROLADO DE PUERTA METÁLICA EXISTENTE 4,20 × 2,20 M (INCLUYE DESMONTE DE HOJAS, MARCO, HERRAJES, BISAGRAS, FIJACIONES, CORTES, MANIPULACIÓN Y RETIRO)	UND	1,00	$ 807.481,00	$ 807.481,00
44	6,08		X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA 4,20 X 2,20 M EN VIDRIO DE 10 MM (INCLUYE POLARIZADO Y ACCESORIOS EN ACERO)	UND	1,00	8.043.116,00	$ 8.043.116,00
Subtotal								**$ 36.497.527,00**
7				**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
45	7,01	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR ELÉCTRICO PARA TABLERO SECUNDARIO TP, DESDE TABLERO DE MEDIDA (INCLUYE CONDUCTORES DE COBRE, CANALIZACIÓN EN TUBERÍA PVC CONDUIT TIPO PESADO, INTERRUPTOR TOTALIZADOR, TERMINALES, ACCESORIOS Y CONEXIONES)	UND	1,00	$ 6.398.986,00	$ 6.398.986,00
46	7,02		X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN PARA 24 CIRCUITOS PARA SEGUNDO PISO (INCLUYE BARRAS DE NEUTRO Y TIERRA, BREAKERS ENCHUFABLES, IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS, CONEXIONES Y PRUEBAS)	UND	1,00	$ 1.746.069,00	$ 1.746.069,00

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

47	7,03	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE ILUMINACIÓN CON LUMINARIA LED DE 36 W (INCLUYE SALIDA ELÉCTRICA EN TUBERÍA PVC CONDUIT Y EMT Ø1/2", , CONDUCTORES DE COBRE THHN #14 AWG, CAJA Y CONEXIONES)	UND	17,00	$ 425.092,00	$ 7.226.564,00
48	7,04	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE ILUMINACIÓN LED 36 W CONTROLADO POR SENSOR DE PRESENCIA (INCLUYE TUBERÍA PVC CONDUIT Y EMT Ø1/2", CONDUCTORES Cu THHN #14 AWG, LUMINARIA LED 36 W, SENSOR DE PRESENCIA 360° PARA TECHO, CAJAS, Y CONEXIONES)	UND	6,00	$ 490.633,00	$ 2.943.798,00
49	7,05	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE INTERRUPTOR SENCILLO O DOBLE (INCLUYE SALIDA ELÉCTRICA EN TUBERÍA PVC CONDUIT Ø1/2", CONDUCTORES Cu THHN #14 AWG, CAJA T CONEXIONES)	UND	9,00	$ 248.661,00	$ 2.237.949,00
50	7,06	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICO (INCLUYE TUBERÍA PVC CONDUIT Ø1/2", CONDUCTORES Cu THHN #12 AWG, CAJA, TOMACORRIENTE Y CONEXIONES)	UND	26,00	$ 275.132,00	$ 7.153.432,00
51	7,07	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO ELÉCTRICO DEDICADO 220 V CON POLO A TIERRA PARA AIRE ACONDICIONADO (INCLUYE TUBERÍA PVC CONDUIT Ø1/2", CONDUCTORES Cu THHN #10 AWG, CAJA, TOMACORRIENTE Y CONEXIONES)	UND	4,00	$ 206.514,00	$ 826.056,00
52	7,08	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU (INCLUYE UNIDAD EVAPORADORA, CONDENSADORA, TUBERIA DE REFRIGERACION, DRENAJE, CONEXIÓN, SOPORTES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	4,00	$ 5.902.400,00	$ 23.609.600,00
Subtotal								**$ 52.142.454,00**
8				**REPARACION GRIETA MURO ENTRADA PRINCIPAL**				
53	8,01		X	DEMOLICIÓN MANUAL DE MURO DE MAMPOSTERÍA AFECTADO (INCLUYE PICADO, CARGUE, ACARREO, RETIRO DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA)	M2	5,99	$ 87.017,00	$ 521.232,00

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

54	8,02		X	RECONSTRUCCIÓN DE MURO EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO CERÁMICO A LA VISTA DE DIMENSIONES, COLOR Y TEXTURA SIMILARES AL EXISTENTE, PEGADO CON MORTERO 1:4 (INCLUYE ENCUENTRO CON MAMPOSTERÍA EXISTENTE, LIMPIEZA Y ACABADO FINAL)	M2	5,99	$ 169.338,00	$ 1.014.335,00
55	8,03		X	DESMONTE, UBICACIÓN E INSTALACIÓN NUEVA DE TUBERÍA EMT EXISTENTE Ø2" SOBRE FACHADA (INCLUYE DESCONEXIÓN, RETIRO CONTROLADO, SOPORTES, ACCESORIOS, FIJACIONES Y VERIFICACIÓN FINAL)	M	5,25	$ 164.545,00	$ 863.861,00
56	8,04		X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUNTA VERTICAL DE CONTROL EN MURO DE MAMPOSTERÍA, ANCHO 10 MM, MEDIANTE FONDO DE JUNTA EN ESPUMA DE POLIETILENO Y SELLANTE ELASTOMÉRICO (INCLUYE LIMPIEZA, PREPARACIÓN, ENMASCARADO Y PERFILADO FINAL)	M	5,25	$ 88.766,00	$ 466.022,00
Subtotal								**$ 2.865.450,00**
SUBTOTAL OBRAS								**$ 369.806.798,00**
				VALOR BASICO DEL CONTRATO				$ 369.806798,00
				VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)				$ 2.602.344,00
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				$ 372.409.142,00
				VALOR TOTAL				**$ 372.409.142,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	29%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Para el presente contrato la Entidad no entregara al contratista anticipo y/o pago anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP Nº	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
26-01560 del 02 de septiembre de 2026	2.3.2.02.02.009.03.12.120 2.1202003	Centro de Convivencia Ciudadana en operación	$8.400.000,00
	2.3.2.02.02.009.03.45.450 1.4501082 (RBVI)	Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarías de familia	$1.320,00
	2.3.2.02.02.009.03.45.450 1.4501082 (RBJF)	Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarías de familia	$389.713.513,00
		TOTAL	**$398.114.833,00**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Opción 1:
La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al veinte por ciento 20%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los veinte días siguientes contados a partir del inicio de ejecución de obras.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o

no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

19. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
20. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
21. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones y compromisos de la propuesta.
2. Colaborar con el Municipio de San Gil en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio de San Gil.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

4. Dar a conocer al Municipio de San Gil cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al Municipio de San Gil cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de San Gil las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Proveer el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios para la EJECUCIÓN DE LA OBRA definidos en la estructura de costos y en los cronogramas.
8. Proveer los materiales y mano de obra adecuados para la realización de las actividades que se requieran dentro de la ejecución del proyecto.
9. Elaborar y dar cumplimento en su ejecución al cronograma de actividades para la ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos dados por el MUNICIPIO, y presentado por el contratista en la propuesta, el cual deberá ser previamente conocido y avalado por el supervisor.
10. Revisar totalmente los diseños y demás cálculos, especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto. El constructor consultará todas las memorias y cálculos con un plazo no mayor de una semana después de adjudicado el contrato para resolver inquietudes técnicas y no afectar el desarrollo pleno del proyecto.
11. Presentar un informe ejecutivo de avance mensual tanto a nivel de obra como financiero.
12. Manejar los escombros de acuerdo a la norma vigente.
13. Utilizar materiales que se encuentran dentro de los presupuestos, entregando a la supervisión las fichas Técnicas de los Materiales a Instalar, para su aprobación.
14. Ejecutar la obra objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, sus adendas y en la propuesta aceptada.
15. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
16. Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato, deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
17. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.
18. EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del Acta de iniciación de la Obra.
19. EL CONTRATISTA está obligado a proveer e instalar durante la ejecución de la obra, las señales preventivas y de protección necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.
20. Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos.
21. Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes, escombros, basura y mantener y/o entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
22. Las relaciones establecidas entre EL CONTRATISTA y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
23. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos

laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión de obra vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.

24. Es obligación del contratista suministrar al Supervisor y al CONTRATANTE la información que estos requieran.
25. Se deberán llevar a cabo comités de obra cada vez que se requieran con la participación del contratista y el Supervisor designado por el municipio.
26. Entregar y aplicar el cronograma de trabajo y de entrega
27. De requerirse intervención en zonas de espacio público, los permisos para tal fin deberán ser tramitados por el contratista con el acompañamiento y aprobación de la supervisión de obra, será responsabilidad del proponente ganador, la ejecución del estudio antes descrito y su aprobación por parte del ente Regulador, por cuanto el inicio de la etapa de construcción está directamente ligado a la aprobación del plan de tránsito particular, de ser necesario. La ejecución e implementación de este estudio ni la duración del trámite de aprobación por parte del ente regulador no generará sobre costos para el MUNICIPIO ni posibles reclamaciones por parte del contratista. Por lo anterior los proponentes deberán tener en cuenta estas condiciones en sus propuestas.
28. El contratista deberá Mantener informada a la comunidad del área de influencia del proyecto sobre el desarrollo del mismo, establecer y mantener los canales de comunicación con la comunidad para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad y promover la sostenibilidad del proyecto.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Gil con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contrataista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el veinte 20% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1% por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato].

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará

multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

Para el criterio social: Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3.Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley.4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano).5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación.6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.7. Víctimas del conflicto armado. 8.Sujetos de especial protección constitucional.9. Personas en condición de pobreza extrema.

Para el criterio ambiental: causará multas equivalentes a 1 % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a 0,5 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

Así mismo, cuando el supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 01 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la

misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Opción 2:
En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Opción 3:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Opción 4:
En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un termino no mayor a cinco (5)días hábiles a partir de la

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra existencia de una diferencia.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03)días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>MUNICIPIO DE SAN GIL identificada con NIT 800099824</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis meses más</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez(10%)por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del</td><td>Treinta(30%) por ciento del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

		acta de entrega y recibo definido a satisfacción de la obra por parte de la entidad.
Tomador	•	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	•	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05)AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN GIL identificada con NIT 800099824
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	MUNICIPIO DE SAN GIL identificada con NIT 800099824
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el contrato, en caso que el contratista se oponga o no exista un Acta de recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de San Gil – Santander y el domicilio contractual es municipio de San Gil – Santander.

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A ATRAVES DEL PORTAL SECOP II.